



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, surtido emplazamiento.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 13 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPAT AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre seis (06) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00552-00**
Referencia: Verbal –Pertenencia
Demandante: Alfredo Bedoya Pescador y/o
Demandada: María Belen Ocho Penilla y/o
Auto N°: 2705

Debidamente acreditada, como se encuentra la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la que se incluyó a la parte demandada Maria Belen Ochoa Penilla, herederos determinados e indeterminados de Manuel Enrique Rojas Ocampo y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho; comprobado el hecho de que se realizó en la forma y términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede entonces a la designación de Curador Ad-Litem que representará al emplazado conforme el art. 48-7 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado ALEXIS ABDUL HERRERA SOSSA, en el cargo de Curador Ad-Litem de Maria Belen Ochoa Penilla, herederos determinados e indeterminados de Manuel Enrique Rojas Ocampo y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho, como parte demandada dentro del presente proceso. Líbrese por secretaría la comunicación pertinente.

La designación es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo (art. 48-7 CGP).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)